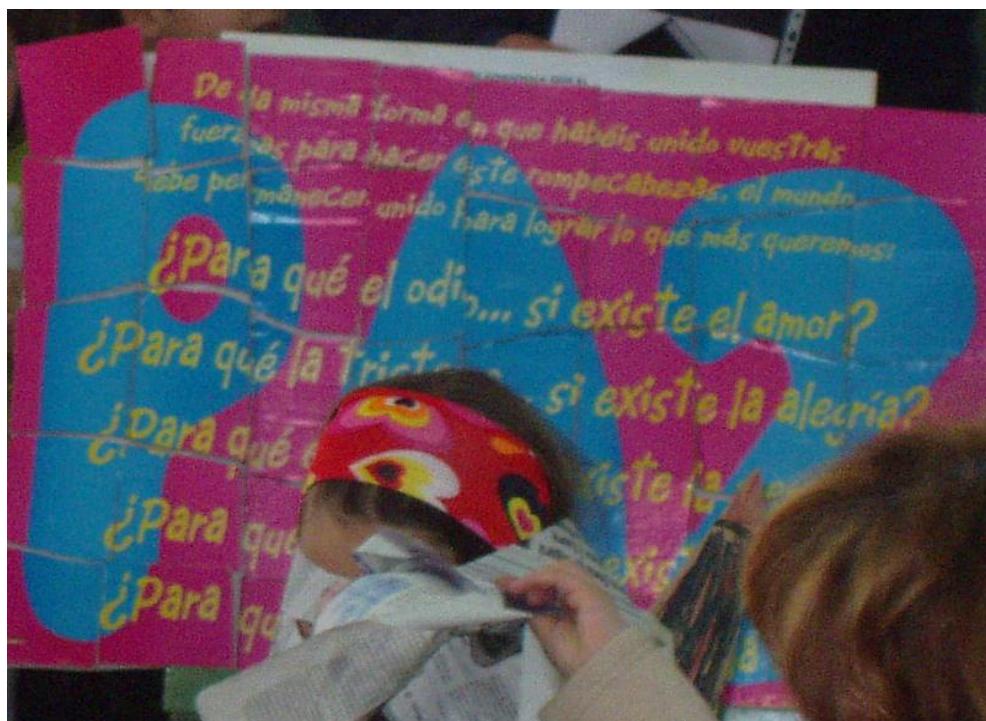


PLAN DE CONVIVENCIA



CEIP CARMEN MARTÍN GAITE
Santa Marta de Tormes
(Salamanca)

ÍNDICE

1. MARCO LEGAL	3
2. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO... .	4
3. OBJETIVOS.....	5
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	7
5. ACTIVIDADES	12
6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.....	14
7. EVALUACIÓN y SEGUIMIENTO DEL PLAN	25
8. USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS DIGITALES Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN RED	25
9. DILIGENCIA DE APROBACIÓN	26
MODIFICACIONES AL PLAN DE CONVIVENCIA	26

1. MARCO LEGAL

A partir de la Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de 2006, los centros educativos tienen encomendada la tarea de elaborar el Plan de convivencia, que a su vez pasará a formar parte del Proyecto Educativo de Centro, incorporándose también a la programación general anual.

Para la elaboración del presente Plan se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes en el momento de su redacción:

- El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de la Consejería de Educación de Castilla y León, en el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, así como se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos. En esta normativa se pone el acento en la necesidad de implicación de las familias en el proceso educativo y en la función tutorial del profesorado, en la aplicación de estrategias para prevenir conflictos e incluye una nueva figura que asume un protagonismo específico, el coordinador de convivencia. El refuerzo de la autoridad de los profesores constituye otro de los ejes de este documento, y también es novedad la concreción de los integrantes de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

- La Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. En esta Orden se desarrollan diversos aspectos recogidos en el Decreto anterior, tales como el impulso de la figura del coordinador de convivencia, la acción tutorial y la orientación o establece los compromisos de la Administración para apoyar a las familias en su necesaria implicación en el proceso educativo de sus hijos.

- Las modificaciones al Decreto 51/2007, recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Tal como se recoge en el Proyecto Educativo del Centro, el Plan de convivencia deberá ser consensuado por el claustro de profesores, que podrá anualmente proponer las actividades previstas, las medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Dichas propuestas se incluirán en el Plan de Convivencia para cada curso, incluido en la correspondiente P.G.A.

El Plan de convivencia será informado y evaluado por el Consejo escolar del centro, que deberá emitir periódicamente (en enero y junio) un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

2. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.

Como recogemos en el PEC el centro Carmen Martín Gaite se halla ubicado en el centro de Santa Marta de Tormes. Del análisis del entorno escolar podemos entresacar las siguientes observaciones:

- a) El alumnado presenta una elevada ratio, con grupos numerosos en torno a los 23 alumnos/as por aula.
- b) Contexto socioeconómico: alumnos/as pertenecientes a familias jóvenes, en su mayoría con un nivel económico medio; con una minoría de alumnos, tanto de clase alta como de clase baja.
- c) Incremento del número de alumnos inmigrantes, normalmente con escaso conocimiento del castellano.
- d) Contexto cultural: cada vez son más los progenitores con estudios universitarios, aunque sus ocupaciones no se corresponden con esta titulación (sobre titulados para el puesto que desempeñan o en paro, sobre todo las madres). En los últimos años ha aumentado también el número de familias mono parentales.
- e) Tipología: eminentemente urbano, como corresponde a un municipio de 14.970 habitantes, muy próximo a la capital de la provincia.

La situación de la convivencia, en general, en el CEIP Carmen Martín Gaite es satisfactoria, dado que existe un clima escolar que permite un desarrollo adecuado de las actividades educativas. Esta situación, que es fruto de un trabajo en equipo continuado, es el principal motivo para continuar avanzando hacia cotas más elevadas de calidad educativa.

La convivencia escolar se considera un requisito básico para lograr un proceso educativo de calidad y se deben llevar a cabo actuaciones dirigidas a su fomento.

Junto al derecho de todos a la educación, debemos considerar la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa para la consecución de un clima de convivencia adecuado, así como la consideración del centro docente como ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumno.

Es por ello que se hace necesaria la colaboración de las familias para el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en nuestro Reglamento de Régimen Interno. (Extracto de la LEY 3/2014, de 16 de abril de autoridad del profesorado).

Desde el centro se desarrollará un plan de trabajo directo en el aula que contribuya a la mejora de la convivencia escolar trabajando factores como la autoestima, la resolución de conflictos, la asertividad, la tolerancia, la igualdad

Por ello, pretendemos desde nuestro trabajo diario proporcionar a nuestros alumnos y sus familias una educación de calidad, basada en una educación en valores, acorde con la sociedad actual. Dentro de la educación en valores, destacamos aquellos principios más relevantes, así como el modelo de gestión de la convivencia en el centro:

1. Basada en el respeto a los demás, la libertad personal, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, la toma de decisiones y ciudadanía democráticas, la igualdad, la justicia, etc.
2. Que conforme una personalidad íntegra, basada en la honradez, la solidaridad, la generosidad y el respeto a los demás y a la Naturaleza.
3. En estrecha colaboración con las familias.
4. Tendente a la resolución pacífica de los conflictos.

3. OBJETIVOS

Con la puesta en marcha del presente Plan de Convivencia, el conjunto de profesores que impartimos docencia en el Centro, así como las madres y padres de nuestros alumnos/as, pretendemos alcanzar los siguientes objetivos:

1. Crear un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. Promover una educación democrática sin violencia, basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, así como en la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Hacer hincapié en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
4. Fomentar el respeto a la integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la protección contra toda agresión física, verbal, psíquica o moral.
5. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
6. Lograr la plena integración de todos los alumnos del centro, evitando la discriminación de los alumnos/as por razones de sexo, raza, ideología o creencias...

7. Evitar o atajar las situaciones de acoso e intimidación entre iguales.

Estos objetivos son la consecuencia lógica del Reglamento de Régimen Interno. El escrupuloso respeto de este Reglamento por parte de toda la comunidad educativa aseguraría una buena convivencia y evitaría los conflictos contrarios a ella.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Conforme al artículo 31 de R.R.I. del CEIP Carmen Martín Gaite, el Plan de Convivencia incluirá la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente.

4.1. Derechos de los alumnos

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, lo que implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar de manera adecuada las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales, lo que implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, lo que implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. Al ser alumnos menores de edad, este derecho podrá ser ejercitado por sus padres o tutores legales.

4.a.1. Los padres o tutores legales del alumnado del centro podrán recibir dicha información en las entrevistas individuales, celebradas en horario de tutoría, bien convocadas por los maestros tutores o los maestros de apoyo, bien a petición de los padres o tutores legales.

Los maestros especialistas podrán convocar a los padres o tutores legales cuando lo estimen conveniente; y podrán tener una entrevista como máximo en cada curso académico, a petición de los padres o tutores legales.

4.a.2. Los tutores/as de educación primaria informarán a los padres o tutores legales del alumnado, mediante una reunión general celebrada al inicio de cada curso de la etapa, de los objetivos generales del curso, de los criterios de evaluación y de promoción del curso o de la etapa, así como los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar.

4.a.3. Los maestros tutores, después de cada sesión de evaluación, y cuando las circunstancias lo aconsejen, informarán por escrito a los padres o tutores legales del alumnado sobre el resultado del proceso de aprendizaje, incluyendo una valoración sobre el rendimiento del alumno, y sobre las medidas generales de apoyo y refuerzo educativo previstas.

4.a.4. Al final de cada curso, el informe elaborado por los maestros tutores incluirá, además de lo señalado en el apartado anterior, el grado de adquisición de las competencias básicas y la decisión de promoción al curso, internivel o etapa siguiente, con las razones que la justifican.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales, evaluaciones individualizadas de 3º y 6º de Primaria o en las finales del curso escolar, conforme a la normativa vigente. Al ser alumnos menores

de edad, este derecho podrá ser ejercitado por sus padres o tutores legales.

4.b.1. Los padres o tutores legales podrán solicitar aclaraciones a los maestros tutores o especialistas, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en algunas de las áreas y sobre las decisiones de promoción, en el día lectivo siguiente a la comunicación de los resultados de evaluación, lo que será comunicado oportunamente. El horario garantizará la asistencia de todos los maestros y no deberá de ser coincidente con otras actividades docentes.

4.b.2. Los padres o tutores legales podrán presentar reclamaciones al final de un curso o etapa sobre los resultados de evaluación de los aprendizajes y las decisiones de la promoción que se adopten, de acuerdo con la Orden EDU/890/2009 y los artículos 36 y 37 de la Orden EDU/519/2014.

4.b.3. Los padres o tutores legales podrán solicitar aclaraciones y formular reclamaciones acerca de los resultados de la evaluación individualizada de 3º y 6º de Primaria, conforme a los plazos estipulados en la normativa vigente.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente, lo que implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con la legislación vigente, lo que implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social

o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufren una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

4.2. Deberes de los alumnos

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

d) No interferir con conductas inapropiadas el normal desarrollo de las clases dificultando la tarea del profesor y compañeros.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus

derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5. ACTIVIDADES

5.1. Prevención de casos

Creemos que es muy importante impulsar acciones preventivas, de manera coordinada entre el profesorado del Centro, que sin duda incidirán en la mejora de la convivencia en el centro. Para ello podemos arbitrar diferentes actuaciones, recogidas en la tabla de la página 9.

5.2. Detección de casos

Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar al profesor/a tutor/a cualquier “conflicto” que detecte. Inmediatamente la situación deberá ser puesta en conocimiento de algún miembro del equipo directivo, preferentemente el jefe de estudios o el director. Desde ese momento se iniciarán las medidas oportunas, de acuerdo con los pasos expuestos en el punto 6, según se trate de un caso de alteraciones del comportamiento, o bien, sea un posible caso de intimidación y acoso entre alumnos/as.

En caso necesario, el Equipo directivo deberá poner en conocimiento del equipo psicopedagógico, integrado por un orientador y una técnico de Servicios a la comunidad, el “conflicto” detectado, para que asesoren sobre los pasos a dar e interviniendo como parte activa en el proceso.

El/la jefe de estudios deberá llevar un registro mensual de las conductas disruptivas detectadas por los tutores/as o profesores especialistas, interesándose por cualquier “conflicto” o demanda de ayuda que manifieste cualquier alumno/a o sus familiares.

5.3. Medidas correctivas. Atención a las alteraciones de comportamiento

Se aplicarán las medidas y procedimientos previstos en el Reglamento de Régimen Interno, recogidas en el apartado 6.4. “Protocolos de actuación”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, con el fin de graduar, cuando proceda, la aplicación de la sanción:

- la edad del alumno/a.
- las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a.
- el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- la falta de intencionalidad.
- la premeditación y la reiteración.
- la intencionalidad de causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- aquellos actos que impliquen cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tabla I. Actividades de prevención de casos

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	RECURSOS	METODOLOGÍA	TEMPORALIZACIÓN
1. Promoción de los hábitos de convivencia recogidos en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, así como las sanciones correctoras.	Cada tutor/a con su grupo de alumnos/as y padres de cada grupo	Fotocopia con las normas de convivencia del Centro	Grupal	A comienzos del curso y de cada trimestre
2. Iniciativas que favorezcan la convivencia escolar, tales como el reparto de las pistas polideportivas por cursos, actividades controladas en los recreos, etc.	Equipo Directivo Profesores/as de patio	Planning semanal de actividades	Difusión de información mediante carteles	A comienzos del curso y de cada trimestre
3. Promoción de iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos/as.	Cada tutor/a, en colaboración con las familias, con su grupo		Establecimiento de planes de acción positiva	Todo el curso
4. Vigilancia en el patio de recreo del comportamiento de los alumnos/as, especialmente de aquellos grupos o individuos que muestren actitudes de falta de respeto a los demás. Promocionar la deportividad y el respeto a los demás.	Profesores/as de patio		Observación directa	Todo el curso
5. Difusión entre los miembros de la comunidad educativa de las normas de convivencia establecidas en el RRI del Centro, así como los derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.	Tutores/as Equipo Directivo	Carteles en clases, pasillos y espacios comunes. Folleto informativo	Reuniones informativas de la tutoría de padres	A comienzo del curso
6. Celebración del “Día escolar de la no violencia y la Paz” mediante un acto simbólico.	Tutores/as Equipo Directivo	Canciones alusivas a la paz	Actividades adaptadas a cada curso/internivel	En torno al 30 de enero, en función del calendario escolar

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

6.1. Actuación ante alumnos/as con alteraciones del comportamiento.

Es conveniente diseñar los procedimientos y estrategias a emplear en la resolución de conflictos, si bien será precisa la estrecha colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. (Ver tabla II)

6.2. Actuación en situaciones de acoso e intimidación

1. Conocimiento inmediato del hecho causante o situación inicial.
2. Comunicación a las familias de los implicados, a la Comisión de convivencia y a los profesores/as afectados.
3. Recogida de información: diagnóstico inicial y apertura de expediente.
4. Plan de actuación; aplicación del R.R.I., derivación a servicios de orientación, pautas de actuación para familias y profesores/as.
5. Archivo o expediente académico.

6.3. Funcionamiento de la Comisión de convivencia

La Comisión de convivencia estará integrada, de acuerdo con el artículo 18 del R.R.I. recogido en el Proyecto Educativo de Centro, por el Director, el jefe de estudios, dos profesores, el coordinador de convivencia y dos padres, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. Con ello se garantizará la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Se procurará que en su designación exista un reparto equitativo entre hombres y mujeres.

Esta comisión será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades incluidas en el presente Plan de convivencia, por lo que es preciso un funcionamiento continuado. Para ello deberá reunirse, al menos, semestralmente para evaluar y realizar el seguimiento del Plan, además de aquellos casos que requieran la imposición de una sanción. En enero y junio emitirá un informe de la situación de la convivencia en el Centro, que posteriormente será leído en la siguiente convocatoria del Consejo escolar. Igualmente serán comunicadas al Consejo escolar las decisiones adoptadas, como es preceptivo, así como al profesorado y a la Asociación de Madres y Padres del Centro.

La comisión garantizará la coherencia y equidad en las sanciones impuestas, que deberán tener siempre un carácter educativo positivo.

Tabla II. Actuación con alumnos/as con alteraciones del comportamiento

PAUTAS A SEGUIR	¿A QUIÉN CORRESPONDE?
<p>1. Comunicación de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, madres, padres, profesores, monitores de Comedor o de actividades extraescolares) deberá poner en conocimiento del profesor/a tutor/a la situación. Se informa a la familia del "conflicto" surgido.</p>	<p>El profesor/a tutor/a deberá comunicarlo al equipo directivo, bien al jefe de estudios o al director.</p>
<p>2. Análisis de la situación. Para conocer a fondo los hechos, se recopila información para evaluar si se trata de un hecho aislado o no y estimar su gravedad.</p>	<p>Asesoramiento del Equipo Psicopedagógico. El Jefe de estudios recopila y contrasta la información.</p>
<p>3. Informe inicial. Todas las observaciones, una vez recogidas y contrastadas, se recopilan en un informe escrito, que será entregado al Director del Centro.</p>	<p>El Jefe de estudios, con la colaboración del Equipo y del tutor/a, deberá redactar el informe.</p>
<p>4. Toma de decisiones. El Director, a la vista del informe, decidirá sobre la imposición de alguna sanción, de acuerdo con el R.R.I. del Centro; o bien, podrá convocar la Comisión de Convivencia, quien decidirá qué sanción imponer. La decisión adoptada será comunicada a la familia, así como al servicio de Inspección educativa.</p>	<p>El Director o la Comisión de convivencia deciden la sanción a imponer. El Director se entrevista con la familia del alumno/a. El Secretario comunica a la Inspección educativa.</p>
<p>5. Evaluación del proceso. El Jefe de Estudios recabará información del tutor/a y de los alumnos/as, para valorar el cumplimiento de la sanción impuesta, así como el cambio observado en su comportamiento.</p>	<p>El Jefe de Estudios redactará un informe final, que se archivará en la Dirección del Centro.</p>

6.4. Protocolos de actuación.

6.4.1. CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y ACTUACIONES CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA: LEVES, GRAVES O MUY GRAVES. (ART. 36 y siguientes del RRI)

Actuaciones inmediatas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación pública o privada. 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas. 3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado el control del alumno por parte del profesor que adopte esta actuación. En el caso de considerarlo necesario, el profesor deberá comunicar la incidencia, posteriormente, al jefe de estudios. 4. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
Medidas posteriores	<p>1º - Medidas de corrección, en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Estas medidas serán inmediatamente ejecutivas.</p> <p>2º - Procedimientos de acuerdo abreviado. Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como falta leve, grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones (voluntario y con acuerdo de ambas partes)</p> <p>3º - Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado.</p>

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas:

- a) dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en el servicio de madrugadores y/o comedor escolar.
- b) fuera del recinto escolar, siempre que estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

Conductas contrarias a las normas de convivencia (leves)

Artículo 44.- Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

1. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Mostrar acciones o gestos de desconsideración, amenazas o insultos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Perturbar el desarrollo normal de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
4. Faltar injustificadamente a clase.
5. Acudir al Centro con una presencia incorrecta, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro.
6. Ensuciar las dependencias del Centro.
7. Dar gritos en el patio o los pasillos, en horario lectivo.
8. Utilizar indebidamente las instalaciones, los materiales y el mobiliario del colegio, o deteriorar las pertenencias de otros alumnos; bien de manera negligente o intencionada.
9. Permanecer en las aulas, pasillos y escaleras en horario de recreo.
10. No asistir a clase con puntualidad y con los materiales necesarios, siguiendo con interés las orientaciones del profesor.
11. Arrojar objetos por las ventanas.
12. Gritar, empujar y correr por pasillos y escaleras.
13. Comer y/o beber en aulas, pasillos y Biblioteca.
14. Decir tacos, obscenidades, insultos y/o descalificaciones.
15. Tener conectado el teléfono móvil en horas lectivas.
16. Manifestar de manera expresa actitudes contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
17. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 45.- Las medidas de corrección que **se pueden adoptar** en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomiendan.

Artículo 46.- Para la aplicación de las medidas de corrección incluidas en el artículo anterior, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia del alumno junto con sus padres o tutores legales. Asimismo, se comunicará verbalmente o por escrito a la familia del alumno la adopción de alguna de las medidas anteriores.

Artículo 47.- Corresponde al director del centro imponer las medidas de corrección establecidas en el artículo 45 de presente Reglamento, pudiendo delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso. El profesorado aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 48.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (graves o muy graves).

Artículo 61.- Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas graves o muy graves, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave.

Artículo 63.- Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 61 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro. (Esta medida se aplicará siempre para las faltas muy graves del artículo 61.f.). La expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

Artículo 64.- Las faltas tipificadas en el artículo anterior prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Procedimiento del expediente sancionador

Artículo 65.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento, que se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

6.4.2. Registro de conductas disruptivas y/o alteraciones del comportamiento

TUTOR/A:

CURSO:

MES:

FECHA	ALUMNOS/AS IMPLICADOS	DESCRIPCIÓN de los HECHOS	Comunicación a Jefe de Estudios (fecha)

Durante el curso 2018/19 incorporamos en cada tutoría de E. Primaria un cuaderno de registro de conductas contrarias a las normas de convivencia, de manera que se utiliza el modelo 18 (actuaciones inmediatas, modelo para informar) extraído del manual de apoyo publicado por la Junta de Castilla y León, al Decreto 51/2007.

6.4.3. Informe de Jefatura de Estudios

Alumno/a:

Curso:

Descripción de los hechos	Fecha	
Valoración del caso		
Sanción impuesta		
	Comunicación a la familia: SI NO Fecha:	
Decisión sobre la sanción	Director	
	Comisión de convivencia	
Valoración final:		
Observaciones		

Fecha del informe:

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Jefe de Estudios

Directora

Comisión (padre/madre)

6.4.3. Registro de conductas disruptivas y/o alteraciones del comportamiento. Optativo para los maestros, previa discusión en el seno de los equipos de nivel, de manera que la utilización en cada grupo de alumnos será decidida por sus maestros de forma unánime.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES). MES:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1.No asistir a clase con puntualidad., tanto a la entrada por la mañana, como después del recreo o en los cambios de clase.																									
2.Perturbar el desarrollo normal de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.																									
3.Decir tacos u obscenidades.																									
4.Mostrar acciones o gestos de desconsideración, amenazas o insultos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.																									
5.Manifestar de manera expresa actitudes contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.																									
6.Gritar, empujar o correr por pasillos o escaleras.																									
7.Ensuciar las dependencias del Centro.																									
8.Utilizar indebidamente las instalaciones, los materiales y el mobiliario del colegio, o deteriorar las pertenencias de otros alumnos.																									

De forma mensual se computarán el número de conductas contrarias a las normas de convivencia. Se podrán "recuperar" si durante una semana completa desde el registro no se produce de nuevo la conducta. Todas las conductas se corregirán inmediatamente como se viene haciendo hasta ahora, pero, además se registrarán de manera objetiva por cada tutor/especialista. **1.** Con 3 registros de conductas: comunicación por escrito de la situación a los padres. **2.** Con 4 registros de conductas: realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. **3.** Con 5 registros de conductas: suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y/o extraescolares del Centro. **Sin perjuicio de las actuaciones recogidas en los artículos 36 y 45 del RRI.**

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (GRAVES O MUY GRAVES). MES:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1.Faltar al respeto, acosar, amenazar o agredir verbal o físicamente al profesorado o a cualquier miembro de la comunidad educativa.																									
2.Suplantar la personalidad, falsificación de documentos.																									
3.Sustraer documentos o material académico.																									
4.Deteriorar grave e intencionadamente las dependencias del centro, materiales u objetos.																									
5.Deteriorar intencionadamente o sustraer las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.																									
6.Manifestar conductas que atenten contra la dignidad de la persona, discriminación, acoso o vejaciones en virtud de su condición u orientaciones (género, origen racial, étnico, religioso, creencias, situación de discapacidad o condición especialmente vulnerable).																									
7.Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (Leves)																									

Todas las conductas se corregirán inmediatamente como se viene haciendo hasta ahora, pero, además se registrarán de manera objetiva por cada tutor/especialista. **De forma general:** 1. Cada vez que suceda una de estas conductas: comunicación por escrito de la situación a los padres. 2. Con 2 registros de conductas: realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. 3. Con 3 registros de conductas: suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro. 4. Sin perjuicio de las actuaciones recogidas en los artículos 36 y 63 del RRI.

7. EVALUACIÓN y SEGUIMIENTO DEL PLAN

De acuerdo con la normativa vigente, con carácter semestral la Comisión de convivencia elaborará un informe, que incluirá las incidencias y las actuaciones llevadas a cabo, así como los resultados obtenidos y las propuestas de mejora.

Al finalizar cada curso académico, el Consejo Escolar redactará un informe global del curso, que se remitirá como Anexo en la Memoria del centro.

8. USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS DIGITALES Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN RED

8.1. Principios generales

El uso de dispositivos digitales y la interacción en entornos virtuales forman parte de la vida escolar y familiar. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa garantizar que estas herramientas se utilicen de manera segura, responsable y respetuosa, conforme a los valores del centro y la normativa vigente (Decreto 51/2007 y Orden EDU/1921/2007).

8.2. Normas para el alumnado

Los dispositivos digitales del centro (ordenadores, tablets, pizarras digitales) se utilizarán exclusivamente para fines educativos, siguiendo las indicaciones del profesorado.

Queda prohibido instalar software no autorizado, modificar configuraciones o acceder a contenidos inapropiados.

No se permite el uso de dispositivos personales (móviles, tablets) durante el horario lectivo, salvo autorización expresa del profesorado para actividades pedagógicas.

Está prohibido grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o vídeos de compañeros, profesores o instalaciones sin consentimiento expreso.

El incumplimiento se considerará falta leve o grave según el RRI (artículos 44 y 61).

8.3. Normas para el profesorado

Garantizar el uso pedagógico y seguro de los dispositivos digitales.

Supervisar la actividad digital del alumnado y promover la educación en ciberseguridad y ciudadanía digital.

Mantener la confidencialidad de datos personales y evitar la difusión de información sensible en redes.

8.4. Normas para las familias

Fomentar el uso responsable de dispositivos en el hogar.

Evitar la difusión en redes sociales de imágenes o datos personales de menores sin autorización.

Colaborar con el centro en la prevención del ciberacoso y en la formación digital de sus hijos.

8.5. Netiqueta y convivencia en redes sociales

- Toda la comunidad educativa debe respetar las siguientes pautas:
- Utilizar un lenguaje respetuoso y adecuado en comunicaciones digitales.
- No publicar comentarios ofensivos, discriminatorios o que vulneren la dignidad de cualquier miembro del centro.
- Evitar la difusión de rumores o información no contrastada.
- Recordar que las redes sociales no son el canal oficial para resolver conflictos escolares; se utilizarán los cauces establecidos por el centro.

8.6. Medidas ante incumplimientos

Las conductas inapropiadas en entornos digitales se corregirán conforme al RRI, aplicando medidas educativas y, en casos graves, sanciones previstas para faltas muy graves (art. 61 y 63).

Se considerará falta muy grave cualquier acto de ciberacoso, difusión de imágenes sin consentimiento o vulneración de la privacidad.

9. DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente “Plan de Convivencia” del CEIP Carmen Martín Gaite, de Santa Marta de Tormes (Salamanca), fue presentado al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro en la sesión ordinaria celebrada el 29 y el 30 de junio de 2017 respectivamente, tras lo cual fue aprobado por la directora del centro (art. 21, modificación establecida por Decreto 23/2014, de 12 de junio).

En Santa Marta de Tormes, a 30 de junio de 2017

MODIFICACIONES AL PLAN DE CONVIVENCIA

OCTUBRE 2018:

Página 22: se añade “Durante el curso 2018/19 incorporamos en cada tutoría de E. Primaria un cuaderno de registro de conductas contrarias a las normas de convivencia, de manera que se utiliza el modelo 18 (actuaciones inmediatas, modelo para informar) extraído del manual de apoyo publicado por la Junta de Castilla y León al Decreto 51/2007”.

En Santa Marta de Tormes, a 15 de octubre de 2018

OCTUBRE 2020:

Con motivo de la pandemia mundial generada por el COVID-19 y todos los acontecimientos acaecidos a raíz de la misma, el Claustro del CEIP Carmen Martín Gaite (Santa Marta) considera necesario añadir determinadas aclaraciones y comentarios anexos al Plan de Convivencia.

- Se considerará falta leve el mal uso de todo el material necesario para la prevención de contagio de COVID 19 dentro del recinto escolar: gel hidroalcohólico, papel de secado, gel desinfectante y gel para la limpieza de manos, entendiendo por “mal uso” el derroche innecesario de los productos mencionados anteriormente, su utilización con diferentes fines a los de su función original, su empleo en momentos no permitidos por el profesor así como todas aquellas utilizaciones de los productos que contravengan el sentido normal y lógico de su finalidad.
- La medida correctora consistirá en la reposición del producto que se ha malgastado: reposición de botes de gel y/o su contenido (tanto hidroalcohólico como el jabón de manos), rollos de papel higiénico y papel mecha (éste último sustituible por una caja de pañuelos o similar, o varios, en función de la cantidad malgastada). Asimismo se comunicará a las familias tanto la infracción como la medida adoptada tan pronto como sea posible, para el conocimiento de ambas y el cumplimiento de la medida correctora.
- Se considera falta grave el incumplimiento reiterado y/o premeditado de las medidas recogidas en el Plan de Inicio de curso, elaborado por el equipo directivo del CEIP Carmen Martín Gaite, de acuerdo con el punto II del Protocolo de Prevención y Organización del regreso a la Actividad Lectiva en los Centros Educativos de Castilla y León y se tomarán las medidas necesarias recogidas en el RRI para la inmediata corrección de conductas contrarias a la prevención de nuestros alumnos y profesores contra la COVID- 19.

Conforme a las instrucciones recibidas por la Dirección Provincial de Educación, las familias de los alumnos deben firmar el siguiente documento de compromiso:

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
(a cumplimentar por el PADRE, MADRE O TUTOR)**

D./Dña _____, con D.N.I. _____
_____, y con domicilio en _____
Población _____
Provincia de _____ C.P. _____ y teléfono _____, como padre /
madre / tutor legal, del alumno/a _____, matriculado en el
grupo _____, en el centro educativo _____, de la
localidad de _____

DECLARA responsablemente que su hijo/a no asistirá al centro educativo en caso de:

- Presentar fiebre, tos, sensación de falta de aire u otros síntomas compatibles con la COVID-19 como dolor de garganta, pérdida de olfato o del gusto, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o dolor de cabeza.
- Estar diagnosticado como caso confirmado de COVID-19.
- Estar en periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria o en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas, caso sospechoso o diagnosticado de COVID-19.

En _____ a __ de _____ de 2020.

Firma padre/madre/tutor

OCTUBRE 2021

- Se considerarán faltas NO JUSTIFICADAS aquellas no asistencias de los alumnos derivadas de viajes por vacaciones, ocio u otro motivo de la misma índole que los mencionados.
- Siempre y cuando no haya sido autorizado por sus profesores, se considerará falta leve el uso de dispositivos digitales ajenos al centro, como teléfonos móviles, tablets u ordenadores portátiles por parte del alumnado. El alumno será amonestado verbalmente, informándole de la prohibición del uso de dispositivos en el centro. Se considerará falta grave el uso reiterado de los mismos, una vez el alumno ha sido amonestado verbalmente a este respecto previamente. En tal caso, se tomarán las medidas correctoras correspondientes a una falta grave.

DICIEMBRE 2025

- Se incluye el apartado correspondiente al uso adecuado de dispositivos digitales y convivencia en red.